

Telf.: 93 737 93 65 - Fax: 91 825 85 91 www.ibericasf.es - anavarro@ibericasf.es





SI

NO



SOLUCIONES TON	mativas														Νº	Cont	trato:							
CONSULTOR					NÚMERO				TELÉFONO						DELEGACION									
1A	NDRES NA	AVARRO									633	622	096											
NOMB	RE COME	RCIAL DE	LA EM	PRES/	Α						DIF	₹./0	BSER	VACI	ONES	DE	ENT	REGA						
LA EMPRES	A:																							
Nombre/Razó	n Social													NIF/	CIF									
Domicilio																		Nº e	mplea	dos				
Población							Provinc	cia											C.P.					
Teléfono			Fax						e-	mail														
Cta. Cotizaci	ón								Con	venio C	olectiv	0												
¿Existe R.L.T.	? SI	NO	¿Es PY	ME?	SI	NC	)		¿Nue	va Crea	ción?			SI	N	10		Fe	cha cre	ación			/ /	
Gestoría			e-mail G	Sest.										Telé	fono G	est.								
Datos Ba	ncarios	E S																						
		I.B.A.N	١.	·	Er	ntidad			Ofi	cina			D. C						Cuenta					
Representar	nte legal d	e la empr	esa: (No	o reller	nar en c	aso de	que se	ea autó	nomo	)														
Nombre																								
Apellidos																NIF								
								CUR	SO A R	REALIZA	R													
Nombre del	curso:																							
Observacion	nes:																							
Precio																								
EL ALUMNO	):																							
Nombre			Α	pellid	os										NII	F				T				
Nivel de est	udios				Nº afilia	ción S.	S.											Disc	capac	idad		SI	NO	)
Sexo	н м	Teléf	ono			e-m	ail						1				Fed	cha n	acimi	ento	T		/	

Enadede	Firma del alumno	Firma y sello de la empresa

Gr. Cotización TGSS

Victima a causa del terrorismo

Área funcional

SI

NO

¿Qué curso le gustaría realizar en próximos ejercicios?

Categoría Profesional

Víctima de violencia genero

<sup>\*</sup> Autorizo con mi firma que se atienda al recibo que presentará Ibérica en la cuenta bancaria arriba indicada

## Procesos para la bonificación de la acción formativa en base a la ley de la formación continua

- 1. En los días siguientes a la firma iniciaremos los trámites para la obtención de la bonificación de la presente Acción Formativa (curso), posteriormente procederemos al envío de la factura y una vez que su empresa reciba dicha bonificación (siempre y cuando disponga de crédito suficiente, haya completado la formación en tiempo y haya presentado la documentación correspondiente) procederemos al cobro de la misma.

  2. Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, S.L. se compromete a notificar el inicio y el fin de la acción formativa a los ministerios públicos correspondientes para que tengan constancia de la bonificación del curso, quedando exonerada de cualquier fipo de responsabilidad respecto a la concesión final de dicha bonificación por la portamiente.

  3. Notifique en la casilla 601 (Bonificación en Formación Continua) del TC1 la cantidad correspondiente y réstelo al total a pagar del TC1.

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATOS DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Al amparo de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Se reconoce como plenamente válido el convenio de Agrupación de Empresas firmado entre Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL, Ezsa Sanidad Ambiental, SL y Turbocar SL:

PRIMERO: El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendado su organización, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre por lo que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa de aplicación, en especial la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación.

SEGUNDO: A los efectos de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 y 12 de la ley30/2015 las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa lbérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL

TERCERO: Que las obligaciones de Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL:

- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas. Asegurar las funciones de seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas y a la actividad empresariales. Contratar a entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de las acciones formativas, salvo en el caso de tratarse de la misma entidad. Facilitar a cada uno de las empresas y ususcriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de la bonificaciones por parte de dichas empresas.
- la correcta aplicación de la bonificaciones por parte de dichas empresas.

  Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su satisfactorio desarrollo.

  Todas aquellas obligaciones establecidas en la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, relacionadas con la formación programada por las empresas para las que organiza la formación de sus trabajadores. 9º Otras obligaciones que, en su caso, las partes acuerden relacionadas con la planificación de las acciones formativas a realizar, selección de centros de impartición. Permisos individuales de Formación, programación del calendario de impartición y cualquier otro que contribuya a facilitar el desarrollo de la formación en el empleo.
- Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente así como la restante documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de la formación que pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. 10°

CUARTO: Obligaciones de las empresas que suscriben este contrato tendrán las siguientes obligaciones.

- Identificar en cuenta separada o epigrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación "formación profesional para el empleo", todos los gastos de acciones formativas o permisos individuales de formación. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas, competentes y los demás órganos de control.

  Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa, de acuerdo con los modelos puestos a disposición por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

  Garantizar la gratuidad de las acciones a los participantes de las mismas.

  Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

  Las empresas serán directamente responsables del incumplimiento de las anteriores, aun cuando contraten la impartición y/o gestión de la formación. 30

- QUINTO: Costes de organización de la formación: Estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores en plantilla y un máximo de 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla.
- SEXTO: Adhesión de otras empresas: Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate. (se podrán indicar aquí si las partes lo consideraran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.- que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).
- SEPTIMA: Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia. Lo anterior deberá mentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes
- OCTAVO: Protección de datos: Los firmantes del presente contrato garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos, de carácter personal, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se derivan de la misma y de la suscripción ded presente documento. Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato en que se puedan aplicar a un fin distinto, in tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato por cualquier razón que fuere. Las partes adoptarán las medidas de indole técnico y organizativas necesarias que garanticen la seguindad de los datos y evite su alteración, perdidia, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas, ya prevengan de la acción humana, del medio físico o natural.

NOVENO: El presente contrato entrará en vigor el 4 de Enero de 2016 y tendrá una validez indefinida

- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS AGRUAPADS

  a. Representar legalmente a los trabajadores de cada empresa.

  b. Facilitar en el plazo a libérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL los datos pertinentes que ésta les solicite, a fin de realizar las comunicaciones oficiales a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo en el plazo estipulado.

  c. La responsabilidad de realizar la formación, así como la derivada de las tareas de seguimiento del aprendizaje que se indiquen como de obligada observación, recaerá sobre cada trabajador de las empresas agrupadas, que haya sido inscrito en el curso.

  d. Cofinanciar en su caso la formación de sus trabajadores según la cuantía mínima señalada en el artículo 15 de la Orden TAS/50/2004 A los efectos de la cofinanciación privada, la Empresa Agrupada declara haber sido informada de los supuestos en que es exigible y del sistema de cálculo del porcentaje de la misma. Las empresas deben compartir parte del coste de la formación en un porcentaje determinado legalmente en función del número de empleados de la empresa y el coste de la formación. A tal efecto, el coste medio por hora se determinara de acuerdo a la siguiente formula: Cálculo Coste Hora = (salario bruto anual + costes seguridad social del trabajador) / número de horas que se deben cofinanciar. Dichas acsillas correspondientes al cálculo de la misma su reverso del presente contrato se encuentran las casillas correspondientes al cálculo de salario bruto por hora del trabajador y al número de horas que se deben cofinanciar. Dichas acsillas han de ser cumplimentadas expresamente por la Empresa Agrupada, eximiendo a lbérica Soluciones Formativas y Consultoria, SL de cualquier error u omisión en la cumplimentación de las mismas.
- Consultoría, SL de cualquier error u omisión en la cumplimentación de las mismas.

  Cualesquiera otras derivadas de la naturaleza del presente convenio, del Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, y de su normativa de desarrollo. En particular las empresas podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación en cuanto a los requisitos que establece la normativa comunitaria en materias de gastos subvencionables por parte de los órganos e instituciones de la Unión Europea respecto de la formación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, tal y como se refiere en el artículo 38 del Real Decreto 395/2007.

La Empresa Agrupada declara haber sido informada por Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL de que el incumplimiento de uno o varios de los requisitos a los que se ha obligado la dejará sin derecho alguno a la bonificación de los costes de formación comprometidos, quedando eximido Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL de cualquier responsabilidad al respecto. Así mismo, no podrá la Empresa Agrupada proceder a la devolución del material recibido, ni reclamar la devolución de los importes abonados invocando la no obtención de la bonificación asociada a la formación contratada y recibida.

Cuando la Empresa Agrupada contrate con Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL una acción formativa, ésta podrá ser revocada dentro de los siete días hábiles siguientes a la firma del contrato formativo por Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL comunicándolo mediante burofax u otro medio fehaciente, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 2641/1980, de 7 de Noviembre de Modalidad de Enseñanza a distancia impartida por centros privados. No se considerará causa de revocación del contrato el mero hecho de proceder a la devolución del paquete formativo así como el no acceso a la plataforma online dispuesta para la acción formativa.

Será responsabilidad de la Empresa Agrupada devolver a portes pagados a las instalaciones Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL el paquete formativo en perfecto estado dentro de los siete días hábiles siguientes a la comunicación de desistimiento. Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL se reserva el derecho de comprobar el perfecto estado del paquete formativo devuelto con carácter previo al abono de la factura emitida, no asimilándose la recepción del mismo con la conformidad con relación al estado en que ha sido devuelto. Una vez analizado dicho estado y si éste evidenciara desperfectos internos o externos que a contra con la conformidad con relación al estado en que ha sido devuelto. Una vez analizado de y si éste evidenciara desperfectos internos o externos que a contra con hicieran inutil para su posterior utilización lbérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL se reserva el derecho de evaluarios a los efectos de ser descontados del posterior abono en la factura emitida a la Empresa Agrupada. En cualquier caso, cualquier desperfecto en el embalaje supondrá un cargo mínimo a la Empresa Agrupada equivalente a la quinta parte del precio de venta. Transcurrido dicho plazo, cualquier acción emprendida con el objeto de devolver el producto carecerá de validez, aceptando expresamente la Empresa Agrupada la operativa y los plazos anteriormente expuestos a los efectos de desistimiento.

En el supuesto de que se produzca una devolución de un cobro, la empresa vendrá obligada a abonar a Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL la cantidad de 3 €, en concepto de penalización por los gastos de devolución. La Empresa Agrupada se compromete a abonar los intereses de demora y los costes judiciales y extrajudiciales que pudieran generarse por la falta de pago de la factura emitida por Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL. Será obligación de la empresa la entrega inmediata de las facturas emitidas por Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL en base a la presente relación contractual a su correspondiente gestor/asesor para la aplicación de los trámites de bonificación. Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL no será responsable de la falta de bonificación por este motivo, estando la Empresa Agrupada obligada al pago de dichas facturas desde el momento de su emisión. Las demoras que pudieran producirse en el pago de los servicios contratados en el presente documento, en el caso de que la Empresa Agrupada dejase de atender las cantidades a su cargo devengarán el tipo legal de interés de demora determinado conforme a lo dispuesto en Artículo 7. Apartado 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tratamiento automatizado de datos personales. La Empresa Agrupada autoriza a Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL para que pueda utilizar sus datos para las siguientes finalidades:

- Gestionar y tramitar la relación contractual recogida en el presente contrato, así como ceder los datos derivados de la misma a terceros a efectos de gestión.
  Ofertar a la Empresa Agrupada cualquier otro producto o servicio de Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL
  Facilitar a la Empresa Agrupada cualquier información relacionada con el presente contrato o referida al apartado anterior.
  Los datos podrán ser conservados en los ficheros de Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL durante los plazos legalmente procedentes a efectos judiciales y administrativos.

e. Para cualquiera otras finalidades no incompatibles con las específicas anteriores.
El Responsable del Tratamiento es Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL y la Empresa Agrupada podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición en la dirección disponible en el anverso de este contrato a tal efecto.

CLÁUSULA FINAL ACLARATORIA: En lo relativo a los cursos de prevención de riesgos laborales y de lopd, Ibérica Soluciones Formativas y Consultoría, SL quiere dejar constancia de los efectos meramente informativos de sus acciones formativas y que no corresponden a la realización de acciones completas tendentes a asegurar el cumplimiento, conforme a ley, de los responsables en materia de prevención de riesgos laborales y de la protección de datos en el seno de las empresas agrupadas que reciban los mencionados cursos.



a\_\_\_\_ de \_\_\_\_